



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2016
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro
Escrito de Raúl Paz Alonzo y José Elías Lixa Abimerhi, en su carácter de representantes comunes de la parte promovente. Anexos: Copias simples de las credenciales para votar expedidas a favor de las personas antes mencionadas por el Instituto Federal Electoral.	52810
Oficio número LXI-SG-DJ-362/2016 de Miguel Ángel Ceballos Quintal en su carácter de Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. Anexo: Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de Miguel Ángel Ceballos Quintal por el Instituto Federal Electoral.	52962

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los documentos de cuenta de los representantes comunes de la parte promovente y del Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en el presente asunto.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Lo anterior con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹ en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado lo voluminoso del expediente fórmese con los documentos de cuenta el tomo II de la presente acción de inconstitucionalidad.

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2016

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR